



VISTOS, el Informe N° 000029-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-JOJ/MC, de fecha 5 de marzo de 2025; el Informe N° 000304-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 6 de marzo de 2025; y los Expedientes N° 0015275-2025/MC y N° 0019341-2025/MC mediante los cuales se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *"COOPERACIÓN ORIENTADA A LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL INMIGRANTE Y PERUANO VULNERABLE - COISIPV"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional"*;

Que, el Artículo 78° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)"*;

Que, por su parte, el numeral 82.15 del Artículo 82° del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de *"Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)"*;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-2024-MC, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, que contiene los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad. Dentro de dichos procedimientos administrativos se encuentra el Procedimiento P04DGIA - Reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, mediante el Expediente N° 0015275-2025/MC, de fecha 5 de febrero de 2025, la asociación denominada *"COOPERACIÓN ORIENTADA A LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL INMIGRANTE Y PERUANO VULNERABLE - COISIPV"*, representada por la señora Liliana Beatriz Pérez González, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;



Que, mediante la Carta N° 000195-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 12 de febrero de 2025, debidamente notificada el mismo día, se trasladó a la administrada la observación referida al plan de actividades de la asociación;

Que, mediante el Expediente N° 0019341-2025/MC, de fecha 13 de febrero de 2025, la administrada cumple con subsanar la observación formulada;

Que, de acuerdo al Informe N° 000029-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-JOJ/MC, se precisa que la *"COOPERACIÓN ORIENTADA A LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL INMIGRANTE Y PERUANO VULNERABLE - COISIPV"* es una entidad sin fines de lucro que tiene entre sus objetivos facilitar la integración cultural, buscando promover el intercambio cultural y la comprensión mutua entre los inmigrantes y la comunidad de acogida, a través de actividades como talleres, eventos culturales, clases de idiomas y programas de sensibilización. La finalidad de la mencionada asociación y sus actividades realizadas aporta al desarrollo cultural, en la medida promueve la tolerancia hacia las diferencias culturales y fomenta una actitud respetuosa entre los migrantes y la sociedad peruana, sensibilizando sobre la importancia de los derechos humanos y el rol fundamental de cada individuo en la construcción de una sociedad más justa. De este modo, promueve la empatía y la comprensión mutua a través de actividades que integren ambas culturas, basadas en valores universales como el respeto, la solidaridad y la convivencia pacífica;

Que, en relación con el aporte al desarrollo cultural, el referido informe precisa que la *"COOPERACIÓN ORIENTADA A LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL INMIGRANTE Y PERUANO VULNERABLE - COISIPV"* promueve y difunde la cultura a través de actividades artísticas, educativas y culturales, para el fomento de la inclusión y participación activa de inmigrantes y personas vulnerables, garantizando el respeto a sus derechos y promoviendo la igualdad de oportunidades. Además, la asociación busca fortalecer la identidad cultural de niños, niñas y adolescentes, creando espacios seguros que les permitan explorar y conectar con su herencia cultural, promoviendo el orgullo y la valoración de sus raíces;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la asociación denominada *"COOPERACIÓN ORIENTADA A LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL INMIGRANTE Y PERUANO VULNERABLE - COISIPV"*, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante Informe N° 000304-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite los expedientes a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante Decreto Supremo N° 055-2020-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada "*COOPERACIÓN ORIENTADA A LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL INMIGRANTE Y PERUANO VULNERABLE - COISIPV*", con sede en jirón Libra N° 1160, Urbanización Mercurio, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada "*COOPERACIÓN ORIENTADA A LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL INMIGRANTE Y PERUANO VULNERABLE - COISIPV*", para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES